FUNDAMENTOS

Los responsables del terrorismo de Estado implantado en nuestro país fueron en su momento declarados culpables y posteriormente distintas leyes e indultos consagraron su impunidad y permitieron que secuestradores, torturadores, asesinos y sus cómplices informantes y funcionarios de esa última y otras dictaduras pudieran caminar libremente por las calles de Río Negro al igual que en el resto del país.

En estos momentos estos permanentes violadores de nues tra constitución, aprovechan aún los beneficios de nuestra democracia, esa misma democracia que con su accionar privaron a la inmensa mayoría de los argentinos.

Lo peor del caso es que sin ningún tipo de arrepenti miento, muchos de ellos siguen integrando las fuerzas armadas y las instituciones de seguridad nacional y provincial, y aún siendo retirados son convocados en muchos casos a cumplir funciones en los distintos estamentos gubernamentales.

Los crímenes de lesa humanidad no prescriben y la ju risprudencia internacional, esa a la que se recurre cuando se intenta justificar nuestra aproximación al llamado primer mundo, también contempla estos casos; baste como ejemplo la imposibilidad de salir del país de Astiz , el juzgamiento de Priebke en Italia o la investigación del juez Garzón en Espa ña sobre los desaparecidos en la Argentina.

No debemos olvidar que el terrorismo de Estado apuntaba a inmovilizar la capacidad de reacción de los sectores perju dicados por lo que es necesario tomar conciencia de la res ponsabilidad que tenemos de asumir la defensa de las liberta des públicas y del sistema del Estado de Derecho.

La reciente destitución del torturador Alfredo Astiz, no alcanza a dar respuesta al generalizado reclamo social, ya que la destitución no implica olvidar su pasado, máxime cuan do aún pesan sobre él causas pendientes que la Justicia ar gentina debe juzgar; por lo tanto su figura continúa siendo repulsiva para quienes defienden la vida y las instituciones de nuestro país; prueba de ello son los distintos hechos protagonizados por Astiz cuando ha sido reconocido en lugares públicos, entre ellos el episodio de San Carlos de Bariloche.

La condena social sobre éste y otros personajes -contrariamente a lo esperado por los mentores de la supuesta pacificación nacional-, ha aumentado en los últimos tiempos; razón por la cual es necesario dar respuestas claras a la sociedad desde las instituciones del Estado.

Es una verdad histórica incontrastable que quienes fueron autores de crímenes aberrantes buscaron y buscan la impunidad como garantía para reincidir en su conducta antiso

cial, y la reiteración de esta conducta implica la muerte y el terror como antesala de la quiebra del orden constitucional a través del golpe de Estado.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Chironi

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Persona no grata en esta Provincia de Río Negro, al ex-capitán de la Armada Argentina, recientemente destituido, Alfredo Astiz.

Artículo 2°.- Invitar a los Municipios de la provincia para que mediante ordenanzas a tal efecto, contemplen lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- De forma.